SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS
OBJETO A CONTRATAR	FECHA
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN URGENCIOLOGÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.	29 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de mediana complejidad integral, responsable de la atención de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, que atiende la población de 19 municipios. El servicio de salud, según la constitución política, es esencial, de carácter público y se encuentra a cargo del estado, componente del sistema general de seguridad social integral, siendo sus funciones la promoción, atención y recuperación de la salud, así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal como lo dispone la ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, en dicho acto administrativo queda establecido que la misión de la entidad se desarrollara a través de operadores externos y otro tipo de contratación creándose una planta mínima de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. tiene la obligación de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y con calidad de los servicios habilitados, evitando la interrupción de la atención y asegurando el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, especialmente en aquellas áreas que constituyen soporte fundamental para la atención hospitalaria y de urgencias.

PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA

Según Análisis de Situación de Salud Colombia. 2024 dirección de Epidemiología y Demografía Bogotá D.C. La Mortalidad General en Colombia. Se debe señalar que el comportamiento de la mortalidad general en el país, muestra que las enfermedades del sistema circulatorio siguen siendo la primera causa de muerte, para ambos sexos, sin embargo, al colocar el foco en la tasa ajustada de AVPP en el periodo analizado 2005-2023, las causas externas aportan el mayor número de años por 100.000 habitantes.

Una mirada general a las tasas de mortalidad ajustadas de enfermedades del sistema circulatorio evidencia que entre 2005 y 2023 se presentó un descenso, que se acentúa entre 2018 y 2019. En este grupo de causas, en 2023 las enfermedades isquémicas del corazón (69,88) y las enfermedades cerebrovasculares (26,47) presentan las mayores magnitudes.
La mortalidad por causas externas muestra disminución entre el 2009 y el 2017, lo cual se acompañó de disminución de la violencia homicida en el marco del conflicto armado y otros escenarios de alta conflictividad social, con una tasa que paso de 82,60 en el año 2005 a 49,37 en el año 2023. Las tasas de

mortalidad por enfermedades infecciosas muestran una leve disminución, que se acentúa entre 2018 y 2023.

La distribución por sexo refleja tendencias similares a las observadas en los valores totales. Sin embargo, en las mujeres se registra un leve incremento de la mortalidad por causas externas a partir de 2019. Asimismo, el análisis de tasas ajustadas de AVPP por 100.000 habitantes, para el año 2023, indica que las neoplasias (1,705.78) constituyen desde el año 2009, la segunda causa de pérdida de años, después del grupo que agrupa todas las demás causas (1,930.79).

La mortalidad en los hombres sigue un patrón similar al de la mortalidad general. Destaca el notable descenso de la mortalidad por enfermedades del sistema circulatorio en 2023, con una tasa de 152.45 por 100,000 habitantes. No obstante, al analizar las tasas ajustadas de AVPP para 2023, las causas externas (4,498.85) continúan siendo la principal causa de años perdidos, seguidas por el grupo que agrupa todas las demás enfermedades (2,202.94) y las enfermedades del sistema circulatorio (1,916.62).

GRANDES CAUSAS DE MORBILIDAD

A partir de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) entre enero de 2014 y diciembre de 2023, se llevaron a cabo un total de 28.472.837 atenciones en el departamento de Boyacá, con un promedio anual de 2.847.284 atenciones. La proporción de personas atendidas según el sexo fue del 60,48% (17.219.607) para las mujeres y del 39,52% (11.253.230) para hombres. Por otra parte, para el año 2023, se registraron 6.064 personas migrantes atendidas en los servicios de salud, 3.825 mujeres y 2.239 hombres, por grupos de edad los de 20 a 24 años y de 25 a 29 años concentraron el mayor número de atenciones.

COMPORTAMIENTO - GRANDES CAUSAS DE MORBILIDAD

En el período comprendido entre 2014 y 2023 en Boyacá, se observó que la gran causa de morbilidad que ocupó el primer lugar en atención fue enfermedades no transmisibles, representando el 70,45%, en el segundo lugar se situó signos y síntomas mal definidos, alcanzando el 13,56%, y, en tercer lugar, se ubicó la gran causa condiciones transmisibles y nutricionales, aportando el 8,36%. Las lesiones ocuparon el cuarto lugar con el 5,89%, mientras que las condiciones perinatales fueron constituyendo el 1,74%. Por otra parte, el año con la mayor demanda de atenciones en salud fue 2014, con un total de 3.986.632 consultas.

MORTALIDAD GENERAL

El comportamiento de la mortalidad en el departamento de Boyacá ha mostrado estabilidad a lo largo del periodo de estudio, mostrando un ascenso a partir de 2020 y con las tasas más elevadas en el año 2021, relacionado con la pandemia del SARS-CoV-2 y, para el último año, se evidencia nuevamente un descenso en la tasa bruta de mortalidad general (6,15 por 1000 habitantes). Durante todo el periodo, la tasa bruta de mortalidad fue superior en el sexo masculino.

MORTALIDAD GENERAL POR GRANDES CAUSAS

Para el periodo comprendido entre 2013 y 2022, la principal causa de muerte en el departamento de Boyacá correspondió a enfermedades del sistema circulatorio. La segunda causa de muerte se asoció a las demás causas y como tercera causa se ubicó el grupo de las neoplasias. Para los hombres y las

mujeres se identificó que la primera causa de muerte durante el periodo estudiado correspondió a las enfermedades del sistema circulatorio.

Años de Vida Potencialmente Perdidos - AVPP
Al analizar los AVPP del departamento de Boyacá durante el periodo 2013 a 2022, se registra un total de 1.127.005 años de vida perdidos, de los cuales el 58.91% lo aportaron los hombres (663.892 AVPP) y el 41.09% las mujeres (463.113 AVPP). En cuanto a las causas, se observó que el primer lugar lo ocupó el grupo de las demás causas (294.296 AVPP), en segundo lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (263.843 AVPP), y la tercera causa correspondió a causas externas (230.553 AVPP). Para los hombres en el periodo comprendido entre 2013 a 2022, las causas externas fueron las que portaron más AVPP y para las mujeres fue el grupo de las demás causas. En Boyacá, en el periodo comprendido entre 2013 y 2022, para la gran causa de enfermedades del sistema circulatorio, la principal subcausa de mortalidad correspondió a enfermedades isquémicas del corazón, la segunda subcausa fue enfermedades cerebrovasculares y en tercer lugar se encontró las enfermedades hipertensivas; comportamiento similar en ambos sexos.

ANÁLISIS DE LA MORBILIDAD MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ ASIS MUNICIPAL 2025 PRINCIPALES CAUSAS Y SUBCAUSAS DE MORBILIDAD:

A partir de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) en el periodo 2015 a 2024, se reportaron 1.859.449 atenciones en salud, y un promedio anual de 185.945 atenciones.
Comportamiento grandes causas de morbilidad. La primera gran causa de morbilidad fueron las enfermedades no transmisibles (69,18%), en el segundo lugar, se ubicaron las condiciones transmisibles y nutricionales (110,446%) y, en tercer lugar, la gran causa lesiones (27,722%). La proporción de personas atendidas según el sexo fue del 62,36% para el femenino y del 37,64% para el masculino.

MORBILIDAD ESPECÍFICA POR SUBCAUSAS:
A continuación, se describen la primera y segunda subcausa por cada gran causa de morbilidad, identificadas en el periodo 2015 a 2024:

- Condiciones maternas y perinatales: La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las condiciones maternas seguida de condiciones derivadas durante el periodo perinatal.
- Condiciones transmisibles y nutricionales: La subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las infecciones respiratorias seguida de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES: LA SUBCAUSA QUE GENERÓ EL MAYOR NÚMERO DE ATENCIONES FUERON LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SEGUIDA DE LAS CONDICIONES ORALES.
- LESIONES: la subcausa que generó el mayor número de atenciones fueron las lesiones no intencionales seguida de las lesiones intencionales.

Las atenciones en salud realizadas entre los años 2015 y 2024 sumaron 1.859.449, con un promedio de 185.945 atenciones por año. La principal causa de morbilidad del periodo fue enfermedades no transmisibles; el segundo lugar lo ocuparon condiciones transmisibles y nutricionales, seguidas por lesiones; las condiciones perinatales generaron la menor proporción.

LAS PRINCIPALES SUBCAUSAS QUE APORTAN CARGA DE MORBILIDAD A LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN EL PERIODO FUERON LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, seguido de las condiciones orales. Del mismo modo, en condiciones transmisibles y nutricionales, las subcausas con las mayores proporciones fueron las infecciones respiratorias, seguida de enfermedades infecciosas y parasitarias.

ANÁLISIS DE LA MORTALIDAD MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ ASIS MUNICIPAL 2025

Para el periodo comprendido entre 2014 y 2023, las tres principales causas de mortalidad fueron las enfermedades del sistema circulatorio, seguida de las demás causas y en tercer lugar fueron las neoplasias.

De acuerdo con el sexo, se observó que tanto para el sexo masculino como el femenino, la principal causa de mortalidad ajustada fue por enfermedades del sistema circulatorio.
Enfermedades del sistema circulatorio, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2023 para la gran causa de las enfermedades del sistema circulatorio, las enfermedades isquémicas del corazón presentaron las mayores tasas de mortalidad, como segunda subcausa se ubicaron las enfermedades cerebrovasculares.

En el periodo comprendido entre 2014 a 2023, las grandes causas de mortalidad con las tasas ajustadas más altas fueron las enfermedades del sistema circulatorio, por las subcausas de enfermedades isquémicas del corazón y enfermedades cerebrovasculares, seguido de las demás causas con sus subcausas de enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores y diabetes mellitus; en tercer lugar, las neoplasias con sus principales subcausas de tumor maligno de la próstata y tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas.

Al analizar los años de vida potencialmente perdidos (AVPP) durante el periodo 2014 a 2023, se tiene un total de 49.766 años de vida perdidos, de los cuales el 53,7% lo aportaron los hombres y el 46,3% las mujeres; las enfermedades del sistema circulatorio aportaron el mayor número de AVPP con 13.762.

CAPACIDAD INSTALADA: La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá cuenta con una capacidad instalada que le permite garantizar la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población de la provincia de Occidente del departamento de Boyacá, actuando como institución de referencia para diecinueve (19) municipios. La institución desarrolla sus actividades asistenciales a través de tres sedes habilitadas: la Sede Centro, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, donde se concentra la prestación de los servicios de mayor complejidad; la Sede Sucre, destinada a la prestación de servicios ambulatorios y de apoyo; y la Unidad Básica de Atención del municipio de La Victoria, que fortalece la cobertura de la red pública de servicios de salud en el área de influencia.

La capacidad instalada institucional comprende, entre otros, los siguientes recursos físicos y tecnológicos:

AMBULANCIAS
Cinco (5) ambulancias, de las cuales:
- Tres (3) corresponden a ambulancias básicas
- Dos (2) a ambulancias medicalizadas,

CAMAS HOSPITALARIAS
Ochenta y siete (87) camas hospitalarias, distribuidas en:
- Quince (15) camas de hospitalización pediátrica.
- Cuarenta y dos (42) camas de hospitalización para adultos.
- Tres (3) camas de cuidados intermedios para adultos.
- Siete (7) camas de Unidad de Cuidado Intensivo para adultos.
- Tres (3) camas de Incubadora Básico Neonatal.

- Cuatro (4) camas de Cuna Básica Neonatal.
- Trece (13) camas para atención del parto.

CAMILLAS
Veintidós (22) camillas destinadas a observación en el servicio de urgencias, distribuidas en:
- Seis (6) para observación pediátrica.
- Once (11) para observación de adultos hombres.
- Cinco (5) para observación de adultos mujeres.

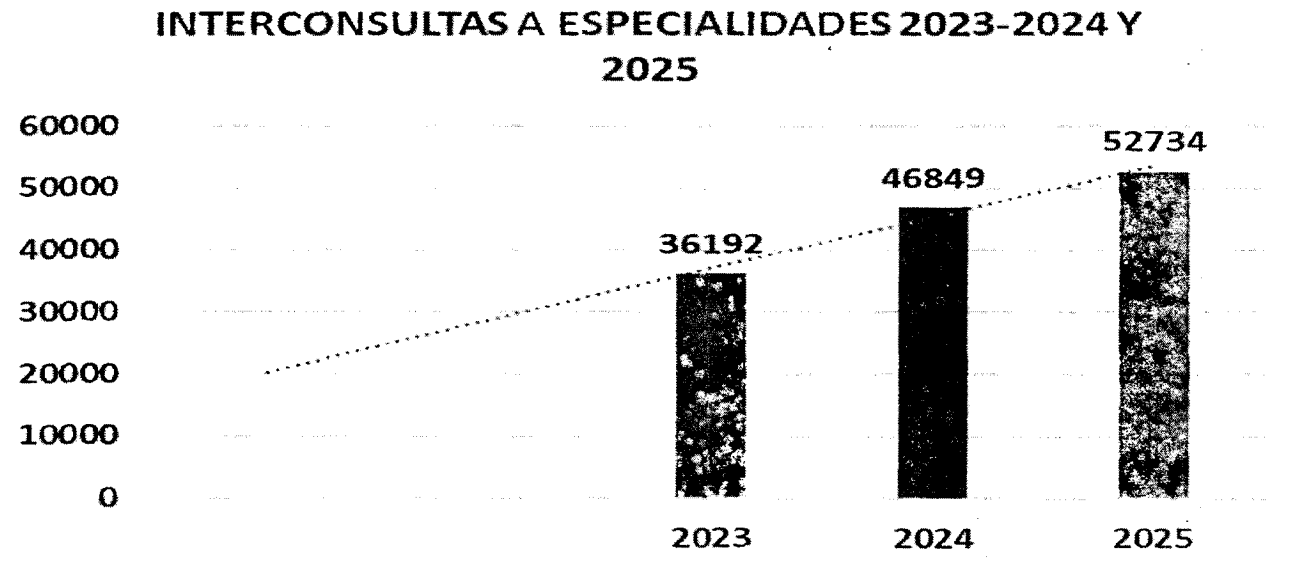
CONSULTORIOS
Cincuenta y cinco (55) consultorios, distribuidos así:
- Siete (7) consultorios de urgencias.
- Veintitrés (23) consultorios para consulta externa en la Sede Centro.
- Veintiún (21) consultorios para consulta externa en la Sede Sucre.
- Cuatro (4) consultorios en la Unidad Básica de Atención del municipio de La Victoria.

SALAS DE PROCEDIMIENTOS
Nueve (9) salas de procedimientos y atención especializada, correspondientes a:
- Dos (2) salas de partos.
- Cinco (5) salas de procedimientos en la Sede Centro.
- Una (1) sala de procedimientos en la Sede Sucre.
- Una (1) sala de procedimientos en la Unidad Básica de Atención de La Victoria.

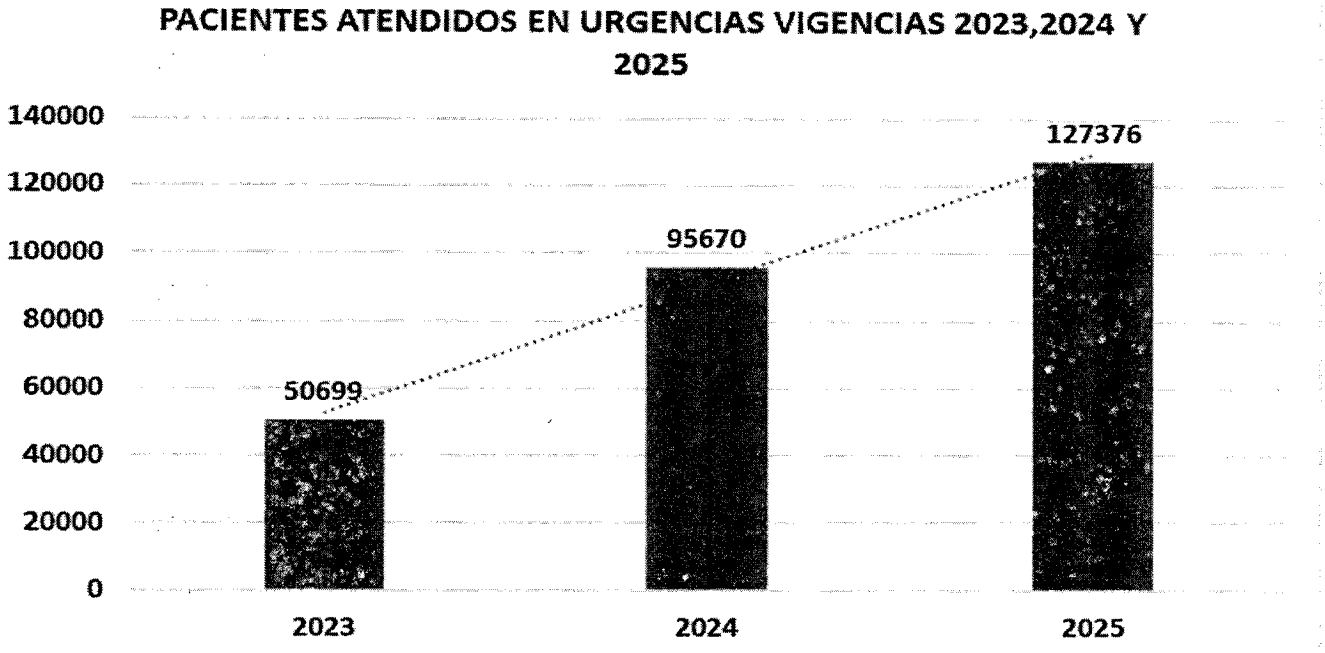
SILLAS ESPECIALIZADAS
Cincuenta y dos (52) sillas especializadas, conformadas por:
- Catorce (14) sillas para hemodiálisis.
- Treinta y ocho (38) sillas destinadas al ambiente de transición del servicio de urgencias.

UNIDAD MOVIL
Una Unidad Móvil de Salud, orientada a fortalecer las actividades extramurales y el acceso a los servicios de salud en los municipios del área de influencia.

ESPECIALIDADES MEDICAS Y CLINICAS QUIRURGICAS: la institución cuenta con 40 especialidades clínicas y quirúrgicas, distribuidas en los diferentes servicios como son Consulta externa, Hospitalización, Unidad de Cuidado Intensivo Adulto, Neonatal, Quirófanos, Servicios de Apoyo y Urgencias: CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS, CUIDADO INTENSIVO ADULTOS, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA GINECOLÓGICA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA ORTOPÉDICA, CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA, CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA, CIRUGÍA UROLÓGICA, CIRUGÍA DERMATOLÓGICA, NEUROCIRUGÍA, ANESTESIA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, DERMATOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, ENFERMERÍA, GASTROENTEROLOGÍA, GINECOBSTETRICIA, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, MEDICINA INTERNA, NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA, NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA, UROLOGÍA, CIRUGÍA VASCULAR, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA RESPIRATORIA, HEMODIÁLISIS, DIÁLISIS PERITONEAL, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE y DIAGNÓSTICO VASCULAR.



Dentro del portafolio institucional se encuentra habilitado el servicio de EMERGENCIOLOGÍA, considerado un componente esencial de la atención en salud, orientado a la valoración, diagnóstico, estabilización, tratamiento inicial y manejo oportuno de pacientes que presentan enfermedades agudas, lesiones, traumatismos y demás condiciones que requieren atención médica inmediata. Este servicio comprende la atención integral de pacientes con urgencias de diversa complejidad, mediante la aplicación de procesos de clasificación de triage, evaluación clínica, procedimientos de estabilización, manejo de emergencias médicas y traumáticas, administración de tratamientos, monitorización y demás intervenciones asistenciales, de acuerdo con la condición clínica y el nivel de riesgo de cada paciente. Su funcionamiento demanda la aplicación de protocolos, guías de práctica clínica y rutas de atención, el uso adecuado de equipos biomédicos, medicamentos, dispositivos médicos y ayudas diagnósticas, así como la gestión eficiente de los recursos humanos, físicos y tecnológicos disponibles. De igual manera, requiere una articulación permanente con los servicios de hospitalización, cirugía, cuidados intensivos, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, transporte asistencial y demás especialidades y servicios de apoyo, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, seguridad y calidad de la atención, contribuyendo a la identificación temprana de condiciones potencialmente mortales, la reducción de complicaciones y la protección de la vida y la salud de los usuarios.



SERVICIO DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ:

Al observar las estadísticas consolidadas de pacientes atendidos en urgencias durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, se hace evidente un crecimiento acelerado y sostenido en la demanda del servicio. Mientras que en el año 2023 el registro inició con un volumen de 50.699 pacientes, para la vigencia 2024 se experimentó un incremento significativo que elevó la cifra a 95.670 personas atendidas. Lejos de representar un pico transitorio, esta alta afluencia se consolidó y continuó en ascenso durante el año 2025, alcanzando un total de 127.376 atenciones. Sumado a esto, la línea de tendencia general proyectada en el gráfico muestra una marcada inclinación al alza, lo que evidencia cuantitativamente que la necesidad de atención mantendrá su comportamiento creciente y exige una respuesta institucional planificada.

Los datos estadísticos respaldan la premisa de que el creciente y masivo volumen de usuarios, el cual superó las 127.000 atenciones anuales en la última vigencia, justifica plenamente adelantar el proceso de contratación correspondiente, siendo está la vía administrativa, técnica y asistencial idónea para asegurar la cobertura, oportunidad y calidad que demanda actualmente la prestación del servicio de urgencias en la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN URGENCIOLOGÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación de servicios de Emergenciología tiene como propósito garantizar la atención integral, oportuna, continua y segura de los pacientes que presentan enfermedades agudas, lesiones, traumatismos y demás condiciones que requieren atención médica inmediata, mediante la valoración clínica, la clasificación del riesgo, la estabilización, el apoyo diagnóstico y el tratamiento inicial de las urgencias, con el fin de preservar la vida, prevenir complicaciones y favorecer la recuperación de la salud. Asimismo, comprende la articulación con los diferentes servicios asistenciales y de apoyo diagnóstico y terapéutico, la participación en los procesos de atención interdisciplinaria y el fortalecimiento de la calidad de la atención, de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos de práctica clínica y los lineamientos institucionales.

Las actividades comprenden:

1. Apoyo a los procesos asistenciales y de atención de urgencias: Participar en los procesos de atención médica de urgencias, contribuyendo a la identificación, valoración, estabilización y manejo inicial de pacientes con condiciones clínicas que requieren intervención inmediata. Incluye la atención de las solicitudes de asistencia, la aplicación del sistema de clasificación de triage, la ejecución de intervenciones médicas según la condición clínica del paciente, la coordinación con el equipo interdisciplinario y la implementación de estrategias orientadas a garantizar la oportunidad, continuidad y calidad de la atención.

2. Valoración y evaluación integral del paciente: Realizar la valoración clínica inicial y la evaluación integral de pacientes que ingresan al servicio de urgencias por enfermedades agudas, eventos traumáticos, alteraciones cardiovasculares, respiratorias, neurológicas y demás condiciones que comprometan su estado de salud. Comprende la identificación de signos y síntomas de alarma, la evaluación de la gravedad y el riesgo clínico, la solicitud e interpretación de ayudas diagnósticas pertinentes, la instauración del tratamiento inicial, la realización de procedimientos de estabilización dentro del ámbito de las competencias profesionales y la definición de conductas médicas, incluyendo observación, hospitalización, remisión o egreso, según la evolución y las necesidades clínicas de cada paciente.

3. Gestión de los procesos asistenciales y articulación interdisciplinaria: Coordinar la atención con los servicios de hospitalización, cirugía, cuidados intensivos, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, transporte asistencial y demás especialidades y servicios de apoyo involucrados en la atención de pacientes que requieren manejo de urgencias. Incluye la remisión oportuna a los servicios correspondientes, la coordinación de traslados asistenciales cuando sean necesarios, la entrega y recepción de información clínica relevante, la participación en procesos de atención interdisciplinaria y el seguimiento de las conductas médicas establecidas, de acuerdo con las necesidades del paciente y los protocolos institucionales.

4. Seguridad del paciente, calidad y gestión del riesgo asistencial: Velar por el cumplimiento de los protocolos institucionales, las guías de práctica clínica y los procedimientos de seguridad aplicables a la atención de urgencias. Incluye la identificación temprana de riesgos y condiciones potencialmente mortales, la verificación del adecuado funcionamiento y uso de los equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos, el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, la prevención de eventos adversos,

el registro completo, claro y oportuno de la atención en la historia clínica, la aplicación de prácticas seguras durante la estabilización y el tratamiento de los pacientes, y la implementación de acciones de mejoramiento continuo orientadas a fortalecer la calidad del servicio, la seguridad del paciente y la capacidad de respuesta institucional ante las urgencias médicas.

2.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

Grupo F: Servicios

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
Segmento	85000000	Servicios de salud
Familia	85120000	Práctica médica
Clase	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
Producto	85121604	Servicios de especialistas pulmonares

Código UNSPSC 85121604 Producto: Servicios de especialistas pulmonares

2.3. VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios Especializados en URGENCIOLOGÍA, fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones del año 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, concordante el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 3.2.2 del Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como el procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

En el numeral 3.2.2.2.-5 del mismo Estatuto se encuentra establecida la prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión, como causal de contratación directa.

4. ESTIMACIÓN RAZONADA DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($ 21,600,000.00).**

Con el propósito de establecer un valor estimado razonable para la contratación de los servicios profesionales especializados en Medicina de Emergencias (Urgenciología), se realizó un análisis comparativo de las condiciones económicas utilizadas como referencia por otras instituciones hospitalarias para la prestación de servicios de naturaleza similar. Este análisis tiene como finalidad contar con elementos objetivos que permitan orientar la estimación presupuestal, teniendo en cuenta la especialidad requerida, la complejidad de las actividades asistenciales, las responsabilidades profesionales y las condiciones particulares en las que se desarrolla la atención de los pacientes en los servicios hospitalarios.

Para tal efecto, se tomaron como referencia las condiciones contractuales reportadas por la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada y el Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del Municipio de Mosquera, instituciones que han contemplado la contratación de servicios profesionales de médicos especialistas en Urgenciología para atender las necesidades de sus respectivos servicios asistenciales.

La comparación de estos referentes permite identificar diferentes modalidades de reconocimiento económico para la prestación de servicios especializados en urgenciología, entre ellas el pago diferenciado de acuerdo con los servicios asistenciales asignados al profesional, las condiciones de atención en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) y el reconocimiento de honorarios por hora efectivamente laborada. Estas modalidades constituyen elementos importantes para orientar la estimación presupuestal, considerando las exigencias propias de la especialidad, la cobertura asistencial requerida y la responsabilidad que implica la atención de pacientes en situaciones de urgencia y emergencia.

Como primer referente de mercado se identificó el contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente a la especialidad de Urgenciología, celebrado por la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada. De acuerdo con la información suministrada, esta institución contempla un esquema de reconocimiento económico que varía según la asignación de servicios y las condiciones particulares de atención, estableciendo diferentes valores de honorarios para el profesional especializado.

En particular, las condiciones económicas reportadas contemplan los siguientes reconocimientos:

- Cuando el profesional en urgenciología tiene asignación en un solo servicio, el hospital reconoce la suma de **CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($103.248.00).**
- Cuando el profesional tiene a su cargo los dos servicios, el reconocimiento económico corresponde a **CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($122.606.00).**

Adicionalmente, se contempla una condición especial relacionada con el número de pacientes atendidos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI). Cuando este servicio cuenta con un máximo de cuatro (4) pacientes, el hospital reconoce la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($111.850.00)** por cada turno de doce (12) horas.

Este referente permite identificar que la remuneración de los profesionales especializados en urgenciología puede establecerse teniendo en cuenta las condiciones operativas del servicio, la cobertura asistencial

asignada y la carga de responsabilidad que debe asumir el especialista. Así mismo, evidencia que las instituciones hospitalarias pueden establecer esquemas diferenciados de reconocimiento económico, atendiendo a las particularidades de los servicios y al nivel de exigencia que representa la atención de pacientes en las diferentes áreas asistenciales.

De igual manera, se tomó como segundo referente el Contrato de Prestación de Servicios No. 509-2026, celebrado por el Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del Municipio de Mosquera, cuyo objeto consiste en prestar servicios profesionales como urgenciólogo del área de urgencias y brindar apoyo a la gestión asistencial y administrativa de la institución.

De acuerdo con las condiciones económicas establecidas en dicho contrato, se determinó un valor máximo de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($16.200.000.00)**, bajo la modalidad de monto agotable. Para el reconocimiento de los honorarios, la institución estableció una tarifa de **NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($90.000.00)** por cada hora efectivamente laborada y certificada por el supervisor del contrato, sin que los pagos puedan superar el monto máximo contratado.

Este segundo referente permite identificar una modalidad de remuneración basada en el tiempo efectivo de prestación del servicio, en la cual el reconocimiento económico se encuentra directamente relacionado con las horas realmente ejecutadas y debidamente certificadas por la supervisión contractual. Este mecanismo permite establecer una relación entre el tiempo de dedicación del profesional, las actividades desarrolladas y los recursos destinados por la institución para garantizar la prestación del servicio especializado.

A partir de la información analizada, se observa que las instituciones hospitalarias consideradas como referencia utilizan diferentes mecanismos de reconocimiento económico para la contratación de profesionales especializados en urgenciología. Mientras que la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada contempla valores diferenciados según la asignación de servicios y las condiciones de atención en UCI, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera establece una remuneración por hora efectivamente laborada y certificada por el supervisor del contrato.

Estos antecedentes permiten evidenciar que la contratación de especialistas en Medicina de Emergencias requiere considerar no solamente el tiempo de prestación del servicio, sino también las condiciones de cobertura asistencial, la complejidad de las actividades médicas, la responsabilidad profesional y la capacidad de respuesta que demanda la atención de pacientes que ingresan a los servicios de urgencias y demás áreas hospitalarias.

En ese sentido, para determinar el valor estimado de la presente contratación se tienen en cuenta las condiciones económicas identificadas en los referentes consultados, así como la calidad profesional requerida para la ejecución contractual, los valores de remuneración promedio dentro del área de cobertura del servicio, las actividades que deberá desarrollar el contratista y las responsabilidades que asumirá durante la prestación de los servicios profesionales especializados.

La estimación presupuestal debe guardar correspondencia con las necesidades asistenciales de la institución, procurando garantizar la disponibilidad de un profesional idóneo que contribuya a la atención oportuna de los pacientes, al adecuado funcionamiento de los servicios hospitalarios y a la continuidad de los procesos de atención en salud. Para ello, resulta necesario considerar las exigencias propias de la

especialidad, la formación académica requerida, la experiencia profesional y la responsabilidad que implica la toma de decisiones médicas en situaciones de urgencia y emergencia.

En consecuencia, el valor estimado de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($21.600.000.00)** se establece tomando como referencia los antecedentes contractuales identificados, las condiciones económicas observadas en otras instituciones hospitalarias y las particularidades del servicio que requiere contratar la entidad. Este valor busca mantener una relación razonable entre las condiciones del mercado, la naturaleza especializada de las actividades y la necesidad institucional de contar con un profesional que garantice la prestación adecuada de los servicios de urgenciología.

Por lo anterior, se considera que los referentes económicos analizados constituyen elementos de juicio pertinentes para orientar la determinación del presupuesto oficial, en la medida en que permiten conocer las diferentes formas de remuneración utilizadas por otras Empresas Sociales del Estado para la contratación de profesionales de esta especialidad. No obstante, la estimación definitiva deberá guardar correspondencia con el plazo de ejecución, la intensidad de la prestación del servicio, el número de horas o turnos proyectados y las condiciones particulares que se establezcan para el desarrollo del objeto contractual, de manera que el presupuesto resulte suficiente y acorde con la necesidad que se pretende satisfacer.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD, EXPERIENCIA y CAPACIDAD que deberá acreditar la persona y/o entidad con quien se pretenda contratar.

De acuerdo al perfil exigido al contratista se requiere:

1. IDONEIDAD:

- Título profesional de MÉDICO.
- Especialización en URGENCIOLOGÍA.
- un (1) año de Experiencia en el ejercicio de la especialidad.
- Tener Tarjeta Profesional
- Estar inscrito en el RETHUS (Registro Nacional de Talento Humano en Salud).

2. EXPERIENCIA: El CONTRATISTA debe acreditar experiencia de (1) años en la ejecución de contratos con entidades prestadoras de servicios de salud de carácter público o privado

3. CAPACIDAD: El oferente debe contar con la capacidad legal para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir debe: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

- Formato único de Hoja de vida persona natural SIGEP.
- Formato único de bienes y rentas diligenciado.
- Carta de presentación de la propuesta acorde con el objeto a contratar por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Diligenciar el formulario único de conocimiento SARLAFT.
- Antecedentes expedidos por Procuraduría.
- Antecedentes expedidos por Contraloría.
- Antecedentes judiciales.
- Medias Correctivas
- Autorización para consulta de acuerdo a la Ley 1918 de 2018
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años
- Certificado tribunal de ética médica.
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Formato diligenciado y firmado del compromiso de seguridad, Disponibilidad y confidencialidad de la información
- Fotocopia Registro único Tributario (RUT).
- Carnet de Vacunación (Toxoide Tetánico, Hepatitis B, COVID 19, Tripleviral e Influenza)
- Concepto médico ocupacional de ingreso (No mayor a 3 años)
- Copia de los títulos de los estudios obtenidos
- Copia de Diploma y Acta de grado de Pregrado.
- Copia de Diploma y Acta de grado de Posgrado.
- Copia de Tarjeta Profesional.
- Registro de verificación en el RETHUS (Registro Talento Humano único en Salud)
- Para profesionales graduados en el extranjero (Convalidación del título Resolución 6950 de 2015)
- Cursos de educación continuada de acuerdo a la Resolución 3100 de 2018:
- Curso de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (No mayor a 2 años)
- Curso de Atención a Víctimas de ataques con agentes químicos (No mayor a 2 años)
- Curso de Humanización en la atención en salud (No mayor a 2 años)
- Curso de Gestión del Duelo (No mayor a 2 años)
- Soporte de Formación en Soporte Vital Avanzado y Básico (No mayor a 2 años)
- Soporte de Formación para la gestión operativa de la donación (No mayor a 2 años)
- Curso de diagnóstico clínico del dengue dictado por la OPS
- Certificaciones laborales (Debe estar registrado el nombre y el número de identificación del profesional, Describir el cargo y las funciones programadas, registrar el tiempo laborado o fecha de inicio y finalización, debidamente firmada, registrar nombre del jefe inmediato, teléfonos y dirección de la empresa, organizados cronológicamente del más reciente al más antiguo).
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

6. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato.
Que sea tardía la presentación de garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	MEDIO	Exigiendo la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Generación de daños a intereses jurídicos tutelados de terceros ajenos a la relación contractual.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual verificación de la idoneidad del contratista de manera integral.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Verificación inicial y periódica rigurosa del estado de antecedentes inhabilitante para el contratista. Analizar la cesión o terminación del contrato.
El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas.	BAJO	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes e imposición de multas.
El contratista no pre-	Entorpece el seguimiento	BAJO	Notificación oficial al contratista

senta los pagos a la seguridad social de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en la normatividad	a la ejecución de las actividades.		sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad y NO generación de pagos hasta tanto se verifique el cumplimiento pleno con las obligaciones ante el sistema de seguridad social.
Falla en la disposición de insumos, herramientas y logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual.	BAJO	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia.
Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	BAJO	Notificación al ordenador del gasto, oficina jurídica para suspender el contrato si a ello hubiere lugar.

RIESGOS IMPREVISIBLES			
RIESGO	**CONSECUENCIA**	**CALIFICACIÓN**	**MITIGACIÓN**
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato siempre verificando cuál de las partes estaba en la obligación de administrar el riesgo en tanto que será esa parte quien asuma en mayor medida el impacto o consecuencia del riesgo.

7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y en la siguiente cuantía:

1. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C.

Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto relacionado en el contrato y cumplir con las obligaciones y actividades del mismo, inherentes a la prestación del servicio y/o a su especialidad, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia y ética médica.
2. Adherirse a las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social y a las guías de práctica clínica adoptadas por el hospital, así como a los reglamentos, protocolos, y normas relacionadas con la prestación del servicio y atención a los pacientes, buscando la satisfacción del usuario y la acreditación de la institución por la calidad en la atención, manteniendo una conducta respetuosa, diligente, responsable y pertinente.
3. Proyectar buena imagen institucional, manteniendo visible en todo momento su identificación, utilizando los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo al servicio donde se encuentre y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y adoptados por el hospital; adicionalmente debe mantener comunicación asertiva, evitando comentarios negativos o denigrantes con el paciente, familiares o equipo de trabajo.
4. Informar mensualmente a la subdirección científica la agenda disponible para la prestación del servicio ofertado, con el fin de concertar las actividades objeto de la contratación, para lo cual, debe mantener actualizada la información personal, dirección, correo electrónico, números telefónicos y/o cualquier otra información de contacto.
5. Informar de manera inmediata a la subdirección científica cualquier circunstancia que impida la prestación del servicio o que ponga en riesgo la misma, incluyendo presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, so pena que por su omisión EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato.
6. Participar activamente en todos los seminarios, foros, jornadas de inducción, reinducción, capacitación, rutas de atención, programa de humanización, procesos de formación continua y demás actividades que programe el hospital con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento y la prestación del servicio, sin que esto implique subordinación.
7. Adherirse al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, a las políticas institucionales, al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, objetivos, indicadores y dar cumplimiento en las actividades conexas al mismo, que sean inherentes al objeto del contrato.

8. Adherirse a las prácticas seguras dentro del marco del programa de seguridad del paciente evitando atenciones inseguras y participando activamente en análisis de casos considerados como atenciones e incidentes inseguros y eventos adversos, que permitan estructurar planes de mejora y la actualización de guías y protocolos.
9. Adherirse al programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con el reglamento de higiene, cumpliendo los protocolos de asepsia y antisepsia en todas las áreas del hospital, realizando procedimientos seguros y participando en los planes de emergencia y evacuación organizados por el hospital.
10. Responder y velar por el buen uso de la información, bienes, elementos, equipos, recursos y demás, que se pongan a su disposición para la ejecución del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas, los mismos no pueden ser utilizados para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato.
11. Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros.
12. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
13. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato, por tanto, no es permitido el inicio de la ejecución contractual sin el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así mismo, se obliga a realizar la ampliación de las mismas de acuerdo a las prórrogas, adiciones o modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución contractual.
14. El contratista se obliga a informar a la subdirección científica de manera oportuna cualquier cambio en la agenda ofertada y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad, garantizando la cobertura de la totalidad del proceso, subproceso y actividades encomendadas.
15. Presentar a la subdirección científica las cuentas de cobro de manera oportuna y con correcto diligenciamiento, adjuntando pagos de seguridad social, formato de actividades y demás documentos requeridos, sólo será reconocido el tiempo efectivamente prestado a la institución en el servicio contratado lo cual será certificado por el coordinador.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a iniciar las actividades objeto del contrato en el horario ofertado y a cumplir con la programación y permanencia acordadas con la Subdirección Científica y el coordinador del servicio de URGENCIAS, garantizando la oportunidad y continuidad de la atención de emergencias, sin que ello implique subordinación laboral.
2. El contratista se obliga a participar en la elaboración, actualización, implementación y cumplimiento de las guías de práctica clínica, protocolos y procedimientos institucionales relacionados con la atención de urgencias, incluyendo triage, valoración clínica, estabilización, reanimación, manejo inicial de pacientes críticos y demás procedimientos correspondientes a su competencia profesional. Así mismo, deberá participar en la revisión de casos y en las actividades de mejoramiento derivadas de incidentes, eventos adversos o desviaciones identificadas en la atención.
3. El contratista deberá diligenciar de manera cronológica, clara, completa y oportuna los registros clínicos correspondientes a cada paciente atendido, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales. Estos registros deberán incluir el motivo de consulta, antecedentes relevantes, hallazgos clínicos, clasificación de triage cuando corresponda, impresión diagnóstica, ayudas diagnósticas solicitadas, tratamiento instaurado, procedimientos realizados, evolución, conducta médica, remisiones y plan de seguimiento. Así mismo, deberá diligenciar y suscribir los formatos institucionales aplicables y aportar los soportes requeridos para la facturación de los servicios prestados.

4. El contratista será responsable de la veracidad, integridad, pertinencia y calidad de los registros derivados de las actividades que realice en cumplimiento del objeto contractual. Los registros correspondientes a su intervención profesional deberán ser elaborados por el propio contratista y no podrán ser delegados a personal no autorizado. Cuando participe personal en entrenamiento o de apoyo, deberá actuar dentro de los límites de sus competencias y conforme a los procedimientos institucionales aplicables.
5. El contratista deberá realizar la valoración, diagnóstico, tratamiento inicial, estabilización y seguimiento clínico de los pacientes atendidos en el servicio de Emergenciología, de acuerdo con su competencia profesional y el alcance de los servicios contratados. Deberá identificar oportunamente signos de alarma y condiciones potencialmente mortales, establecer las conductas médicas pertinentes y determinar la necesidad de observación, hospitalización, remisión o traslado asistencial, favoreciendo la atención integral e interdisciplinaria según las necesidades clínicas de cada paciente.
6. El contratista se obliga a realizar y registrar los procedimientos médicos de urgencias incluidos en el objeto contractual y dentro de su competencia profesional, tales como reanimación cardiopulmonar, manejo inicial del paciente politraumatizado, estabilización hemodinámica, atención de emergencias respiratorias y cardiovasculares, suturas y demás procedimientos autorizados según las necesidades clínicas. Así mismo, deberá solicitar e interpretar las ayudas diagnósticas pertinentes, instaurar los tratamientos correspondientes e identificar oportunamente los hallazgos que requieran intervención especializada.
7. El contratista deberá garantizar la atención oportuna de los pacientes según su clasificación de triage y condición clínica, priorizando aquellos que presenten riesgo vital o deterioro clínico. Deberá realizar la reevaluación de los pacientes cuando esté indicada, registrar los cambios en su estado de salud y adoptar las medidas necesarias para su estabilización, atención definitiva o remisión, de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.
8. El contratista deberá participar, cuando sea requerido y de acuerdo con el objeto contractual, en actividades académicas, de investigación y mejoramiento de la calidad relacionadas con el servicio de Emergenciología. Estas podrán incluir revisiones bibliográficas, análisis de casos clínicos, elaboración de documentos técnicos, auditorías clínicas y artículos sustentados en evidencia científica, conforme a los lineamientos institucionales y a las disposiciones aplicables en materia de investigación.
9. El contratista deberá cumplir con la productividad establecida de acuerdo con las horas contratadas, la programación del servicio y la demanda asistencial. La ejecución de las actividades deberá estar debidamente soportada mediante los registros de atención, informes de productividad y demás evidencias requeridas, para su revisión por el coordinador del servicio y verificación por la Subdirección Científica.
10. El contratista se obliga a alcanzar un porcentaje de adherencia superior al noventa por ciento (90 %) en los indicadores institucionales aplicables al servicio de Emergenciología, particularmente en el diligenciamiento de los registros clínicos, el cumplimiento de los protocolos de triage y atención, la aplicación de guías de práctica clínica, la oportunidad de la atención y el cumplimiento de las prácticas de seguridad del paciente, conforme a los instrumentos de evaluación definidos por la Coordinación de Calidad. En caso de incumplimiento, deberá participar en la formulación e implementación de los planes de mejoramiento correspondientes, de acuerdo con los procedimientos institucionales vigentes.
11. El contratista deberá hacer uso adecuado de los equipos biomédicos, dispositivos médicos, medicamentos, materiales e insumos dispuestos para la prestación del servicio de Emergenciología, cumpliendo los protocolos de uso, conservación, seguridad y bioseguridad aplicables. Así mismo, deberá verificar la disponibilidad de los elementos necesarios para la atención de emergencias y reportar oportunamente las fallas, daños o novedades que puedan afectar el funcionamiento de los equipos o la calidad y seguridad de la atención.

12. El contratista deberá cumplir con los lineamientos institucionales de seguridad del paciente, protección de datos personales, confidencialidad de la información clínica y prevención de riesgos asociados a la atención, reportando oportunamente los incidentes, eventos adversos y demás situaciones relacionadas con su actividad y participando en las acciones de prevención y mejoramiento que correspondan.
13. Las demás obligaciones que, de buena fe, correspondan a la naturaleza y finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil, la normatividad vigente y las condiciones pactadas entre las partes.

9. TERMINO DE EJECUCIÓN:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde **3** de **NOVIEMBRE** de **2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31** de **DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO** de la vigencia **2026**.

10. FORMA DE PAGO:

Al valor total del contrato se le aplicarán los descuentos de ley a los que haya lugar y será cancelada la hora realizada exclusivamente en URGENCIAS y certificada por el coordinador de urgencias, por valor de **NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($90.000.00)** hora; se procederá al respectivo pago una vez se haya certificado cada hora de servicio por la supervisión de quien se establezca para este propósito, por lo anterior, se deberá radicar cuenta de cobro en la Oficina de Subdirección Científica, con los soportes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL), reporte de actividades que avalen el cumplimiento de las actividades efectivamente prestadas y realizadas en cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia a lo requerido para cubrir adecuadamente los diferentes procesos asignados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago efectivo se realizará dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al acta de supervisión del contrato, al informe de actividades y soportes presentados por parte del contratista (Cuenta de cobro debidamente diligenciada y firmada, constancia de aportes al sistema de seguridad social integral y demás requisitos.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2450209001, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD),** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, La entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 627** del **20** de **OCTUBRE** de **2026.**

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de la ESE. Hospital Regional de Chiquinquirá, a un funcionario(a) quien estará adscrita a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato. Al efecto ejercerá las siguientes funciones:

La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 214 del 6 de agosto de 2026.

Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 2. Funciones Técnicas: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato

con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 3 funciones Financieras: 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. 4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término de que habla el artículo anterior, la ESE dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

13. LISTAS DE VERSIONES

VERSIÓN	*FECHA*	*RAZÓN*
01		

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ
Nombre	**NADIA MARCELA VALBUENA ROJAS**	**MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ**
Cargo	SUB DIRECTOR CIENTIFICO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	29 de octubre de 2026	29 de octubre de 2026